



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 32.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Administrador de la Imprenta Nacional de Madrid me dice con fecha 17 del corriente lo que sigue.

A fin de que puedan facilmente adquirir las nuevas leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales los que necesiten consultarlas remito con esta fecha 30 ejemplares de un folleto que contiene ambas leyes á la Administracion de Correos de esa Capital donde se hallarán de venta á cuatro reales vn. cada uno y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido lo pongo en noticia de V. S. rogándole que se sirva disponer lo conveniente para que se anuncie dicha publicacion en el Boletín oficial de la Provincia de su digno cargo.

Lo que se publica en este periódico para que puedan adquirir dichos folletos los sujetos que lo deseen Zaragoza 19 de Enero de 1845. = Antonio Oro.

Núm. 33.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se espidió en 20 de Noviembre de 1841 la Real órden circular siguiente.

La circular expedida en 6 de este mes ha tenido por el objeto atajar en cuanto por ahora es posible el destrozo que se está causando en los montes, pero preciso es tambien atender á remediar los daños ocasionados por las talas y quemas repetidas, cuidando de la repoblacion de aquellas. El artículo 23 de la ley de 3 de Febrero de 1823 encarga á los Ayuntamientos la vigilancia y cuidado de los montes del comun, procurando con todo esmero su conservacion y repoblacion y con la mas exacta observancia de las leyes y ordenanzas que rijan en la materia. = Varias han sido las expedidas desde los Reyes católicos hasta Carlos 3.º = Las leyes 4.ª 2.ª 14.ª y 17.ª del título 24 dan bien á conocer que los diferentes monarcas

de aquella época consideraron la importancia de este ramo y trataron de evitar su decadencia; pero la Real ordenanza de 7 de Diciembre de 1748, ley 14 título 24, que tiene por objeto el aumento y conservacion de los montes y plantíos, y la Real cédula de 19 de Abril de 1762 ley 17.ª del propio título; contienen ya reglas muy sabias y detenidas tocante al modo y forma de repoblar los montes por carga vecinal; anuladas despues estas leyes por el decreto de las Córtes de 14 de Enero de 1812 restablecido en 23 de Noviembre de 1836 en cuanto concierne al dominio particular, han podido entenderse que lo están respecto á los montes de propios y comunes; y como por otra parte su egecucion estaba cometida á autoridades y funcionarios que no existen segun las instituciones vigentes y las disposiciones que contienen están enlazadas con otras estrañas y aun opuestas á leyes posteriores, ha resultado un conflicto; cuyas consecuencias han producido el descuido y abandono de todo lo respectivo á renovacion de los arbolados y conservacion de los existentes. S. A. el Regente del Reino que no puede mirar con indiferencia las calamidades que deben seguirse de desatender tan importante objeto; se ha servido mandar que en tanto reforma una ley definitiva sobre montes y plantíos, se observe lo siguiente. = 1.º Los Gefes Políticos y Diputaciones Provinciales encargarán inmediatamente á los Ayuntamientos que nombren cada uno personas espertas que reconociendo los montes y dehesas de propios y comunes, vean las plantaciones que convendrá y podrán hacerse, qué número de árboles y de qué clase segun los terrenos, ya sea por estacas, por acodos, ó por siembra. = 2.º Que en vista de las noticias que estos comuniquen, hagan las mismas corporaciones municipales el repartimiento, señalando el número de árboles que conceptúe podrá plantar cada vecino

en este año con arreglo á sus facultades, ó la cantidad de bellotas, castañas, piñones &c. que podrá sembrar, cuyos frutos han de estar en buena sazón.—3.º Que estos plantíos deben hacerse cada año, empezando desde el presente en los dos meses y días comprendidos entre el 15 de Diciembre hasta fines de Febrero, remitiendo en todo Marzo á la Diputación Provincial testimonio en que se espese el número de árboles plantados ó sembrados, formándose después de todos estos testimonios una relación general que se pasará al Gobierno para su conocimiento.—4.º Para verificar estos plantíos harán preparar los Ayuntamientos los pedazos de montes ó terrenos que se destinen á este objeto, y que en los días que el mismo designe acudan los vecinos por sí ó por personas encargadas por ellos á plantar ó sembrar los árboles que se les haya señalado á presencia de un concejal y un experto, obligándoles en caso de no concurrir, á plantar duplo número de árboles que los que les hubiesen tocado.—5.º Que los Ayuntamientos den las disposiciones necesarias para que en los sitios nuevamente plantados ó sembrados no entren ganados de ninguna clase durante los seis años que se consideran precisos para la cria de dichos árboles; observándose lo mismo en los plantíos que en la actualidad se hallan en estado de tallares.—6.º Que cuiden también dichas corporaciones municipales que en los tiempos oportunos se poden, limpien y rocen los árboles con la diligencia y esmero convenientes, pero sin limpiar ni rozar la tierra donde se hicieren los nuevos plantíos.—7.º Con respecto á los montes y terrenos baldíos que notoriamente pertenezcan al estado, mandarán los Gefes Políticos á los celadores ó guardas que reconozcan los terrenos y manifiesten qué plantíos deberán hacerse, y si convenirá se verifique de arraigo ó formando almarrigas ó viveros para transplantarlo después, y en vista de los datos que recojan, dispondrán lo conveniente para que pueda tener efecto sucesivamente la plantación en cada año por los medios que hallen adecuados en términos que vayan repoblando se los montes, así como las orillas de los ríos y grandes arroyos, y aun los linderos de los caminos ó carreteras generales.—Todo lo que digo á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Cuyas disposiciones he acordado se publiquen en este periódico para que tengan el debido cumplimiento y al efecto encargo

á los Ayuntamientos constitucionales procedan desde luego á hacer el plantío de árboles en los términos prevenidos y remitan á este Gobierno político en todo el mes de Marzo próximo testimonio en que se espese el número de los plantados ó sembrados.

Los Celadores de montes en sus respectivos partidos cuidarán de que se verifiquen los plantíos en los terrenos mas apropiados de acuerdo con los Ayuntamientos á cuyo celo recomiendo un asunto de tanto interes para el fomento de los montes y beneficio de los pueblos, prometiéndome no darán motivo para imponerles castigo alguno por omision en cumplir lo que dejo mandado. Zaragoza 19 de Enero de 1845.—Antonio Oro.

AGRICULTURA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

De la robustez y reproduccion de las plantas.

En el reino vegetal las circunstancias que influyen en la madurez del tallo y de las hojas, influyen también en el periodo de su pubertad. Frutos que se crian en terrenos secos dan flores antes que los que nacen y viven en los húmedos, y los que viven en climas templados florecen antes que los que en los frios, y antes dan flor los que se crian apiñados que los que han sido sembrados raros en el campo. Los agentes naturales del calor aceleran la madurez de los órganos fundamentales, influyendo en el periodo de la pubertad de las plantas. En cualesquier terrenos, de las plantas que nacen á la vez, echan flores primero las mas tardias de madurar, y *vice versa*; y no aparecen las flores de las plantas hasta que los tallos y las hojas no llegan á un cierto punto de madurez. De todo resulta, que generalmente hablando, hay cierto enlace entre los órganos fundamentales de los frutos de la tierra y la época de su pubertad, aunque varias circunstancias influyan en la relación que media entre los órganos fundamentales y reproductivos de las cosechas.

Las plantas se crian débiles y enanas cuando están muy apiñadas. Los terrenos que se saturan de sustancias húmedas, desprovistas de cal, y que no disfrutan buenos abonos animales y vegetales producen cosechas pobres, y sus plantas tienen órganos reproductivos muy infructíferos. Las semillas plantadas muy apartadamente entre sí en terrenos ricos, arrojan tallos y hojas lozanas, con grandes, si bien inútiles órganos reproductivos. En las tierras en den-

de los órganos fundamentales han tenido demasiado alimento, como sucede con los que están situados en parages de mucho abono, el sistema reproductivo se esteriliza. En los órganos fundamentales hay un medio entre la lozanía y la debilidad que es el único capaz de hacer fructífero el sistema reproductivo. En general, mieses ó plantas dotadas con tallos ó cañas flojas, son medianamente fructíferas, y muy productivas las que tienen una textura sólida y fuerte. Las semillas mismas, durante la germinación y la vegetación, se resienten del estado de los órganos fundamentales. Si la planta después de la época de la fructificación sufre falta de agua, ó se ve atacada por el tizon, el grano sufre como la planta los efectos de estas ocurrencias, y la paja está sana y presenta un color pagizo brillante: el grano es de la mejor calidad, y de inferior cuando el color de aquella es moreno. Es tan íntima la concesión que media entre los órganos fundamentales y los reproductivos de las plantas cereales, que un hombre práctico, á la simple vista del color de la paja, puede fallar con bastante acierto sobre la bondad ó desgracia de la cosecha. Veamos ahora la acción que el alimento tiene en los órganos fundamentales y reproductivos de las plantas. Aunque se sabe que en la duración de la vida vegetal, así como en la animal, ejercen un poderoso influjo el aire atmosférico, el calor, la humedad, y los alimentos; hasta ahora no se ha examinado con todo cuidado el alimento de las plantas, habiéndose reducido las investigaciones á los abonos animales y vegetales.

Varias circunstancias son las que influyen en los efectos del que produce el uso de los abonos en el cultivo del campo. Cuando aquellos se encuentran en un estado muy adelantado de descomposición al tiempo de aplicarlos á las tierras, y sobreviene el calor y la humedad oportunamente, sus resultados son instantáneos; mas cuando los abonos se encuentran medianamente fermentados, y ha sido corto el calor y la humedad, los efectos suelen ser muy pequeños, si no perjudiciales; siendo necesario, para producirlos, tiempo y humedad abundante. Los efectos penden también de los ingredientes de que se compone el abono, y de la clase de frutos á cuya producción se aplica. A pesar de esto, todo el sistema de la labranza *arable británica*, disfruta los efectos de los abonos. Cuando las plantas se enferman ó debilitan, se hecha mano del abono y de otros agentes de la fertilidad para vigorizarlas; y cuando se presentan lozanas con los abonos, se corrigen sus escasos. No hay nece-

sidad de hablar sobre materia tan conocida del labrador.

En cuanto á las propiedades de las semillas, aunque no se puede dar opinión, si hemos de atender á lo que enseña la experiencia, se puede decir, que sobre la germinación de ellas influye inmediatamente su organización y las condiciones esternas que la acompañan; como el aire, el calor y la humedad. Poco después de la germinación, así como en los animales, no ejerce en las plantas influjo alguno el estado de sus progenitores, á menos de no ser enfermos, porque subsisten independientemente del que les dió existencia manteniéndose de la tierra y de la atmósfera.

Los casos frecuentes del daño que sufren los granos con el hielo cuando están verdes las plantas, cuando fermentan después de levantados del campo, ó de destruidas sus raíces por los insectos, prueban que una semilla puede dar vida á una planta, si tiene buen germen y alimento capaz de sostener al hijo, hasta que sus raíces y sus hojas sean bastante robustas para sacar su subsistencia de la tierra y de la atmósfera. Pero aunque sean obvios los efectos de la organización de las semillas, no lo es tanto el conocimiento de los diferentes estados de estas. Los períodos de la madurez de las semillas, influyen en la prosperidad de las plantas que de ellas nacen. La analogía que hay entre la vida animal y la vegetal, nos hace esperar que hallaremos un estado medio de madurez en las semillas, muy favorable para el desarrollo del germen; idea que tiene á su favor algunos hechos caseros. Sabemos que las patatas precoces en madurar no producen plantas tan robustas como las tardías; y los nabos muy maduros arrojan tallos menos vigorosos, y cargados de menos flores que los que no están tan maduros. Sea de esto lo que se quiera, lo cierto es que el período de la germinación depende del estado de sequedad en que se encuentran las semillas después de recogidas.

El trigo nuevo, sembrado cuando está húmedo, es mas lento en germinar que cuando seco. La cebada nueva húmeda, cuando se emplea en la elaboración de la cerveza, se seca al horno para fomentar su germinación. Las semillas que se emplean sin estar bien secas, se pudren dentro de la tierra en vez de germinar. Las plantas jóvenes no sufren los malos efectos de la semilla que les dió el ser, desde el momento en que sacan su manutención del terreno y de la atmósfera; y de semillas de calidad inferior se han visto nacer plantas sanas, porque han tomado su robustez de la índole de la tierra en que vegetan.

La cal, aplicada á las operaciones de la agricultura, obra en la tierra como un álcali ó como una materia inerte capaz de convertirse en alimento de las plantas, alterando la textura del terreno y pulverizándolo. Algunos opinan que la cal, mezclada con la tierra, le comunica la propiedad de atraer la humedad atmosférica, proveyendo á las plantas con la materia calcárea que se halla en las partes que las constituyen. Los efectos de la cal se reducen solo á aumentar el tamaño y capacidad de los órganos fundamentales de las plantas, y á acelerar la madurez de las cosechas.

Del carbon ó tizon en el trigo.

Aunque algunos autores hacen distinción entre el tizon y el carbon, nosotros creemos que es una misma enfermedad, y que despues del tizon, de que hemos ya hablado, es aun mas dañosa al trigo á la cebada, y á la avena. Cuando ataca las partículas de la última, se ponen negras como si estuvieran quemadas, y todo el grano se cubre con un polvo negro muy pegajoso, sin olor cuando está reciente, pero que, apesta, cuando se humedece.

No es de este lugar el detenemos á referir las varias hipótesis que se han formado acerca de esta dolencia, ni los errores de que fueron causa. Nosotros nos conformaremos con la opinion del Sr. Bullard, de que el carbon del trigo no es una enfermedad de este, sino una serie de degeneraciones de varias plantas organizadas. El no encuentra en el carbon mas que un monton de semillitas ó granos de hongos de los de género *reticularia*, del cual muchas especies se pegan á los vegetales mientras tienen vida, y se la quitan muy en breve. El viento, según él, conduce estos granos, que son pequeñísimos, sobre las flores, y aun los introduce dentro del pericarpio antes que este se reviente; se insinuan en las semillas de la planta, en donde echan raíces, y se mantienen con los jugos nutritivos, y propagan enormes cantidades de granos de su especie.

Algunas felices observaciones nos han hecho dueños de ideas mas exactas sobre el origen de este mal destructor, y aunque deducimos de ellas que no es exacta la opinion de Bullard, no podemos menos de convenir en que es la que mas se acerca á la verdad. Está averiguado, que el carbon es el resultado de plantas inestinas que se abrigan en el trigo: á saber, de los *uredos* negros, que presentan fenómenos parecidos á los del tizon; y de *uredos* de color pajizo, anaranjado y moreno. El polvo que se advierte no es lo que aparece, sino una coleccion de gemmas ó par-

tículas, algunas de ellas tan pequeñas como las del tizon ó del mocho. Nacen en el agua, y produce tallos sencillos y desnudos, muy comunmente dobles ó triples, los cuales nadan sobre la superficie del agua, y arrojan una coleccion de glóbulos, muy difíciles de reconocer, porque son mucho mas chicos que los del tizon.

Descubrimos el carbon en las cañas del trigo, cuando la planta es muy jóven y está mas distante de madurar; que cuando hallamos el tizon en él. Generalmente hablando, las dobles están mas expuestas á esta dolencia que las que son ligeras.

Los mismos medios que se han indicado para precaver el trigo contra el tizon, sirven para libertarle del carbon. Los labradores deben cuidar con el mayor esmero de escoger buena semilla de trigo, y de prepararla bien, antes de sembrarla, con la cal ó con el sulfate de cobre. Sus intereses y los del público están unidos íntimamente para obligarles á emplear el último preparativo, que les será muy ventajoso. (Se continuará.)

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La plaza de organista de la villa de Belchite se halla vacante, con la dotacion de cinco rs. vn. diarios pagados por el Ayuntamiento por trimestres, y con las condiciones y pactos que se hallan de manifiesto en la Secretaria y entre otros el de que el agraciado ha de tocar el bajon en los dias de costumbre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porté al Secretario de esta Corporacion hasta el dia dos de Febrero próximo, en cuyo dia se proveherá.

AVISOS PARTICULARES.

Los herederos de Jose Duce anuncian en pública subasta una casa posada llamada de la Campana sita en la Ciudad de Calatayud y su calle de la Rua, con la obligacion que contra sí tiene de 488 rs. 8 mrs. vn. de treudo, tasada por los peritos ademas del capital de dicho treudo en 65.161 rs. vn. : pagan de arriendo 2400 rs. vn.

Los que se interesen en su adquisicion, acudirán el 2 del próximo Febrero á las 11 de su mañana á la casa habitacion del Escribano D. Juan Francisco Mochales.

Errata. En el Boletin oficial número 7 del Jueves 16 del presente, circular núm. 23 artículo 1.º línea 3ª donde dice, términos de propios, léase, terrenos de propios.

Zaragoza: Imprenta Nacional. Su propietario, Ramon Alvarez.